ADENDA Nº 01/2019

ADENDA DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATO N° 160/2019
CONTRATACION DIRECTA N° 35/2019 "SERVICIO CEREMONIAL, GASTRONOMICO Y ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – SEGUNDO LLAMADO" – ID N° 360.562

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN – FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**, domiciliada en la casa de la calle **MCAL. LÓPEZ Y CORONEL CAZAL**, de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES, DECANO**, con Cédula de Identidad **N° 523.520**, denominada en adelante la Contratante, por una parte, y, por la otra la firma **UNIPERSONAL LA COCINERA, de HAYDEE CONCEPCION ALLO CAMPOS**, con Cedula de Identidad N° 1.648.483 y RUC N° 1648483-5, domiciliada en JUAN DE SALAZAR N° 985 c/ TTE. JARA, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan en celebrar la presente **ADENDA DE AMPLIACION DE VIGENCIA DE CONTRATO N° 160/2019,** en el marco de la **CD N° 35/2019 "SERVICIO CEREMONIAL, GASTRONOMICO Y ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – SEGUNDO LLAMADO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

VISTO:

- Visto la Resolución D. Nº 1536/2019, que en su **Art. 1º Aprueba** la adjudicación de la **CONTRATACION DIRECTA N° 35/2019 "SERVICIO CEREMONIAL, GASTRONOMICO Y ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – SEGUNDO LLAMADO.----------**
- La Nota D. ADM. N° 462/2019, donde solicita la ampliación de vigencia con la firma LA COCINERA de HAYDEE CONCEPCION ALLO CAMPOS.----------
- La Nota DCP N° 2581/2019, por la cual se solicita conformidad al pedido de ampliacion a la firma LA COCINERA de HAYDEE CONCEPCION ALLO CAMPOS.----------
- La Nota de LA COCINERA de HAYDEE CONCEPCION ALLO CAMPOS., dando conformidad al pedido de ampliacion de vigencia del Contrato.----------
- El Dictamen N° 194/2019 del Asesor Jurídico del Dpto. de Contrataciones Públicas FCM/UNA, que trae a colación el Art. 63 de la Ley 2051/03 que establece cuando procede la ampliación del contrato con la misma proveedora del servicio, y la modificación de sus términos como la prórroga de la vigencia, y cuáles son los presupuestos que se deben cumplir para dicho menester; autorizando a la UOC:
  ...Dentro del presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitadas mediante modificaciones a los contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.
  ...Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate
  ...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar

modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conforme a la solicitud de ampliación de vigencia del Contrato por parte de la Contratante y la aceptación de la misma por parte de la contratista, corresponde que la Contratante autorice la prórroga de vigencia del Contrato N° 160/2019, hasta el 31 de Diciembre de 2020, según **Resolución D. Nº** 1989**/2019.**y 2173/2019

CLÁUSULA TERCERA: El plazo de vigencia de esta Adenda es hasta el 31 de Diciembre de 2020.-

CLÁUSULA CUARTA: La garantía para el fiel cumplimiento de la Adenda se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: Los demás términos y cláusulas del Contrato principal para la **"SERVICIO CEREMONIAL, GASTRONOMICO Y ADQUISICION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS – SEGUNDO LLAMADO"**, permanecen invariables y con sus mismos efectos.

CLÁUSULA SEXTA: Forman parte de la presente Adenda N° 01/2019.

- Nota Adm. HC N° 462/2019
- Contrato N° 160/2019
- Conformidad de LA COCINERA
- Dictamen N° 194/2019
- Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato
- Resolución Nº 1989/2019.- 2173/2019.-

En prueba de conformidad, firman las partes la presente Adenda en (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a la fecha 26 DIC. 2019

SRA. HAYDEE CONCEPCION ALLO CAMPOS
LA COCINERA

PROF. DR. LAURENTINO RAMÓN BARRIOS MONGES,
DECANO – F.C.M. – U.N.A

La Cocinera
La Casa del Baby Shower